



ESTE DOCUMENTO ES  
PROPIEDAD DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
CALLE DE LA UNIÓN N° 1000, CALLAO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ANTHONY FERNANDEZ BERNANDEZ  
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Legal  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

# Resolución de Gerencia General Regional N° 807-2007-Gobierno Regional del Callao-GGR

Callao, 27 DIC 2007.

**VISTOS;** la Resolución Gerencial Regional N° 749-2007-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO-GGR de fecha 16 de Noviembre de 2007 y el Informe N° 891-2007-GRC/GA-OL de fecha 05 de Diciembre de 2007.

**CONSIDERANDO;** Que, mediante Resolución de vistos la Gerencia General Regional aprueba los Términos de Referencia de la Actividad "Contratación de Empresa Especializada en Prestar Servicios de Seguridad y Protección de los Sistemas Informáticos y de Comunicaciones del Gobierno Regional del Callao, a fin de implementar un Sistema de Gestión de la Seguridad de la Información.

Que, mediante Informe N° 891-2007-GRC/GA-OL el Jefe de la Oficina de Logística solicita la conformación del Comité Especial proponiendo a sus miembros, toda vez que corresponde una Adjudicación Directa Selectiva.

Que, el Artículo 45° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado en concordancia con el Artículo 23° de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM, establece que los procesos de selección serán conducidos por un Comité Especial, el cual se encargará de su organización y ejecución, desde la preparación de las Bases hasta que la Buena Pro quede consentida, administrativamente firme o se produzca la cancelación del proceso;

Que, el Artículo 24° del Texto Unico Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, establece que todos los miembros del Comité Especial son solidariamente responsables porque la selección realizada se encuentre arreglada a ley y responder: administrativa y/o judicialmente, en caso de cualquier irregularidad cometida en la misma que les sea imputable.

Que, el Artículo 52° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM, establece que el Comité Especial actúa en forma colegiada y es autónomo en sus decisiones, las cuales no requieren ratificación alguna por parte de la Entidad, siendo solidariamente responsables de su actuación.

Que, el Artículo 43° del citado Reglamento, dispone que el Titular del Pliego o la máxima autoridad administrativa de la Entidad, según corresponda designará mediante Resolución al Comité Especial encargado de conducir el proceso de selección;

Que, resulta necesario designar a los integrantes del Comité Especial encargados de conducir el proceso de selección detallado en la parte resolutive de la presente resolución;

Que de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y en uso de las facultades establecidas en el Artículo Primero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 072-2007 Gobierno Regional del Callao;

## SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO .-** Constituir un Comité Especial que se encargará de conducir el proceso de selección correspondiente al Servicio de Consultoría "Seguridad y Protección de los Sistemas Informáticos de Comunicaciones del Gobierno Regional del Callao, el cual corresponde a una Adjudicación Directa Selectiva y deberá estar conformado de la siguiente manera:

- |                                   |            |
|-----------------------------------|------------|
| • Sr. Carlos Lizarraga Portugal   | Presidente |
| • Abog. Luis Roberto Bondy Seguin | Miembro    |
| • Ing. Jonathan Mendoza Parrales  | Miembro    |



